



RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 2083/26

Paraná, 29 de Julio de 2026

ACTUALIZACIÓN HONORARIOS PROFESIONALES

VISTO:

La Resolución de Directorio 2051/26 de actualización de honorarios profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que este directorio debatió sobre la necesidad de la actualización del Número base para el cálculo de Honorarios Profesionales.

Que la inflación interanual es del 33,5% y, en lo que va del año 2026 es del 16,8%.

Que la última actualización practicada en la resolución mencionada en el visto toma como referencia el promedio de los valores de Octubre, Noviembre y Diciembre 2025.

Que así mismo, a efectos de no causar un salto abrupto en los costos, objetos de esta resolución, este directorio consideró un incremento único para los meses de agosto y Septiembre de 2026, teniendo en cuenta que los porcentajes de inflación se han mantenido en los últimos meses.

POR ELLO, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer para la liquidación de los honorarios profesionales para el mes de Agosto y Septiembre de 2026, el 60% del precio del m2 publicado para el mes de Abril de 2026, como número base al que se le aplicará el índice relativo conforme a la categoría de la obra, según el siguiente detalle:

- Precio del m2 publicado por CAPER para el mes de Abril de 2026: \$ 1.771.976,20.
- Que aplicando el 60% del **precio** del m2 publicado por el CAPER en Abril de 2026, arroja un **Honorario Base Profesional para Agosto y Septiembre de 2026: \$1.063.185**

Artículo 2°: Aplicar el porcentaje de variación **10.5%**, para las escalas de aplicación para los montos de obras de las distintas tareas que forman parte del **ANEXO I** de la presente resolución.

Artículo 3°: La presente tendrá vigencia a partir del **17 de Agosto de 2026**.

Artículo 4°: Dejar sin efecto la resolución N° 2051/26.

Artículo 5°: Registrar, comunicar a las regionales, a los matriculados y al EPRE, cumplido archivar.



ANEXO I (Agosto y Septiembre de 2026)

a) ESCALA DE PORCENTAJES DE APLICACIÓN PARA LOS MONTOS DE OBRAS

1º CATEGORIA: Obras de Arquitectura en General

9% hasta \$ 105.878.438

7% de 105.878.438 a \$ 489.025.468

5% excedente de \$ 489.025.468

2º CATEGORIA: Muebles, exposición, obras de decoración, interior y exterior.

15% hasta \$ 105.878.438

10% 05.878.438 a \$ 489.025.468

5% excedente de \$ 489.025.468

b) DÍA DE TAREA PROFESIONAL Y ASUNTOS JUDICIALES

b.1) Por viaje, por cada día o fracción: \$ 406.415

Por cada día de trabajo en el terreno y/o gabinete: \$ 406.415 (Los gastos de alojamiento y comida se consideran aparte)

b.2) Asuntos Judiciales:

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá, como mínimo, \$ 238.711 de honorarios. Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista constancia de la asistencia en el juicio.

c) HONORARIO DE TASACIONES

	ESTIMATIVA	ORDINARIA
Sobre los primeros: \$ 9.995.862	0.30%	1.5%
De \$ 9.995.862 a \$ 210.449.751	0.20%	1.0%
De \$ 210.449.751 a \$ 567.939.847	0.10%	0.5%
De \$ 567.939.847 en adelante	0.05%	0.3%
honorarios mínimos	\$ 50.426	\$ 117.222

En tasaciones extraordinarias se adicionará el aumento de esta Tabla hasta el 50% de las ordinarias.

D) REPRESENTACIÓN TÉCNICA

3% por los primeros	\$ 159.941.808
2% desde	\$ 159.941.808 a \$ 381.432.556
1.5% desde	\$ 381.432.556 a \$ 841.697.357
1% por los siguientes	\$ 841.697.357 a \$ 1.377.632.568
0,8% por el excedente	\$ 1.377.632.568

e) INFORMES PERICIALES, ARBITRAJES.

e.1) CONSULTA: El honorario será proporcional a la importancia de la misma y como mínimo será:

-Sin inspección ocular: \$ 140.605

-Con inspección ocular, sin salir de la localidad de su domicilio \$ 206.635

-Con inspección ocular fuera de la localidad del domicilio del profesional \$ 355.829

e. 2) ESTUDIO: El honorario será proporcional:

- A la importancia y extensión del cuestionario y grado de responsabilidad que implique. Esta parte será convencional.

- Al valor del bien o cosa cuya parte se establecerá de acuerdo con la siguiente escala acumulativa:

2,0% por los primeros \$ 31.567.459

1,5% desde \$ 31.567.459 a \$ 119.305.689



1,2% desde \$ 119.305.689 a \$ 352.274.591

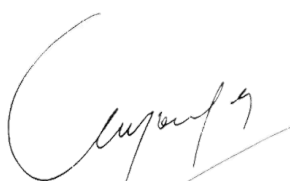
1,0% desde \$ 352.274.591 a \$ 708.077.011

0.6% por el excedente de \$ 708.077.011

- *Proporcional al tiempo empleado de acuerdo con el artículo 12°.*



Arq. Alfaro Aldo O.
Secretario
Arquitecto - M.P. 10980



Arq. Gallicchio María A.
Presidente
Arquitecta - M.P. 10797